

Referencia: Alimentos
Radicado: 2010 – 00167
Demandante: Astrid Carolina Torres Quijano
Demandado: Lennyn Harvey Villamil Reyes



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, 05 OCT 2020.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la solicitud de exoneración de alimentos, de conformidad con lo ordenado en auto con fecha 5 de noviembre de 2019 (Fol. 183), el Despacho la rechaza disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose. (Inc. 4, Art. 90 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____.

JIMMY HERNAN DURAN ROMERO
SECRETARIO